



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 636-2025-UNACH

Chota, 27 de agosto del 2025

VISTO:

El Informe N° 094-2025-UNACH/DGA-URH-REM, de fecha 07 de julio del 2025; el Informe N° 241-2025-UNACH/DGA-URRHH, de fecha 08 de julio del 2025; el Informe N° 854-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, de fecha 09 de julio del 2025; la Carta N° 1079-2025-UNACH-OPP, de fecha 09 de julio del 2025; la Carta N° 609-2025-UNACH/VPA, de fecha 27 de agosto del 2025; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (05), de fecha 27 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.3) Académico, “*implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. (...)*”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia académica se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “*la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden*”;

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, “*los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde*”; así mismo, en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo, estipula que “*la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad*”.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, “*el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades*”;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

- i) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 123° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: *Son docentes de la UNACH, los que “realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, proyección social, y gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde. La docencia en la Universidad es de carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución Política, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes universitarios, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un Departamento Académico de la Facultad a la cual pertenece”.*

Que, el artículo 139° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que, los docentes contratados, “son aquellos que por circunstancias especiales prestan servicio a plazo determinado y de acuerdo al contrato respectivo. El contrato se realiza previo concurso público”. (...);

Que, el artículo 162° del Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que la docencia universitaria constituye una carrera pública, para ser docente universitario, será su ingreso es a través de concurso público de méritos y prueba de capacidad docente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 479-2025-UNACH, de fecha 17 de junio del 2025, se aprobó el Reglamento General de Concurso Público para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cuyo objeto está relacionado a establecer el procedimiento que otorga la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento General de la UNACH, relacionado al procedimiento de concurso público para cubrir las plazas docentes bajo la modalidad de contrato, en dicha casa superior de estudios.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 557-2025-UNACH, de fecha 15 de julio del 2025, se aprobó las Bases del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 602-2025-UNACH, de fecha 21 de agosto del 2025, se aprobó: Artículo primero: *“Declarar como ganadores del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II (...)”*; así como, Artículo tercero: *“Declarar desiertas las plazas: a) Escuela Profesional de Contabilidad: 01 y 02; b) Escuela Profesional de Ingeniería Civil: 02, 03 y 04; c) Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental: 02, 04 y 05; d) Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08; e) Escuela Profesional de Enfermería: 01 y 02; y f) Departamento académico de Estudios Generales: 06”*;

Que, mediante Informe N° 094-2025-UNACH/DGA-URH-REM, de fecha 07 de julio del 2025, la CPC. Lizbeth Regalado Cayotopa, (E) Remuneraciones, remite a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el informe sobre las plazas para contratos docentes disponibles a la fecha, indicando que en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) contamos con **71 plazas de las cuales 65 es la clasificación de DC B1 y 06 en DC B2**, dichas plazas se encuentran aprobadas y presupuestadas, habiéndose cubierto un total de **38 plazas** en condición de admitidos de acuerdo a lo establecido mediante **Ley N° 32171**. Asimismo, se tiene que deducir **4 plazas de docentes Tutores**, que su contratación corresponde a un trámite directo, con requisitos distintos a los de una contratación docente común. Siendo el costeo de dichas plazas el siguiente:

CATEGORÍA	DEDICACIÓN	VACANTES	COSTO MENSUAL		COSTO ANUAL		OCASIONALES		Total
			Remuneración	Essalud	Remuneración	Essalud	Aguinaldo	Escolaridad	
DC B1	16 horas	29	S/ 3,133.00	S/ 281.97	S/ 1,090,284.00	S/ 98,125.56	S/ 17,400.00	S/ 11,600.00	S/ 1,217,409.56

Que, mediante Informe N° 241-2025-UNACH/DGA-URRHH, de fecha 08 de julio del 2025, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite información contenida en el Informe N° 094-2025-UNACH/DGA-URH-REM, en atención al Memorando N° 043-2025-UNACH/VPA;

Que, mediante Informe N° 854-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, de fecha 09 de julio del 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite informe de disponibilidad presupuestal para Convocatoria a concurso público para Contrato Docente del semestre académico 2025-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el importe de S/. 1,217,409.56 con cargo al Pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:

FTE. FTO	RUBRO	IMPORTE
01 Recursos Ordinarios	00 Recursos Ordinarios	1,217,409.56
Total		1,217,409.56

Que, mediante Carta N° 1079-2025-UNACH-OPP, de fecha 09 de julio del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicepresidente Académico, la disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 854-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Carta N° 609-2025-UNACH/VPA, de fecha 27 de agosto del 2025, el Vicepresidente Académico solicita aprobación de las Bases del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, en atención a lo dispuesto mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 602-2025-UNACH, que declaran diecinueve (19) plazas desiertas, las mismas que a continuación se detallan: a) Escuela Profesional de Contabilidad: 01 y 02; b) Escuela Profesional de Ingeniería Civil: 02, 03 y 04; c) Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental: 02, 04 y 05; d) Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08; e) Escuela Profesional de Enfermería: 01 y 02; y f) Departamento académico de Estudios Generales: 06. Y tras haberse concluido el proceso del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, considerando que las plazas declaradas desiertas son necesarias para el buen desarrollo del semestre académico 2025-II y cuentan con el presupuesto correspondiente; solicita aprobar mediante acto correspondiente, las Bases del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 29, de fecha 15 de julio del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** las Bases del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las **BASES DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II**, las mismas que se adjuntan y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Recursos Humanos, realizar la inmediata publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA